



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LA CEGUERA Y EL SERVICIO DE
BIENESTAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1746

SANTIAGO, 10 ABR 2013

VISTOS

Los acuerdos establecidos en el acta de Reunión de Consejo N° 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Particular de la Presidencia de la República; lo previsto en el artículo 96º, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado ; el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con Servicio de Bienestar dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, para efectos de contribuir o apoyar a sus afiliados en el acceso a la prestación de servicios o adquisición de bienes, el Servicio de Bienestar ha celebrado un convenio con la Asociación Nacional de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera, Rut N° 70.023.860-1, para permitir que sus asociados accedan a los servicios ofrecidos por dicha entidad prestadora a través de crédito directo bajo la modalidad de pago en cuotas descontadas por planilla;
3. Que, conforme a que dicho convenio opera y está vigente sin haber sido formalmente sancionado, el Consejo de Bienestar, en Reunión N° 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, aprobó y/o confirmó una serie de convenios, entre los que se encuentra el que se aprueba en este acto, por lo que es estrictamente necesario su formalización, dado especialmente que los referidos descuentos se imputan directamente a las remuneraciones de los funcionarios afiliados;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, asimismo, es necesario regular las autorizaciones o mandatos que otorgan los afiliados para el descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones, por lo que en lo sucesivo, los vaucher o vales deberán señalar dicha autorización en forma expresa;
5. Que, por otra parte, en cuanto el convenio está vigente desde el 10 de febrero de 2012, los efectos del acto que los aprueba se deben retrotraer a dicha época, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;
6. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
7. Que, conforme a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, en todo lo que no sea contrario a derecho, el convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con la Asociación Nacional de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago 10 de febrero de 2012, comparece **Asociación Nacional de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera** R.U.T.70.023.860- 1, ubicado en Av. Salvador No943, Providencia, representado por **Don Luis Mauricio Bitran A.**, cédula de identidad No 6.327.598-0 domiciliado en Avenida Salvador No943. Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte y la **Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República**, RIJT No60.000.000-4, ubicado en Morandé Nº130, (subterráneo), representado por **Aldo Sabat Pietracaprina**, Cédula de identidad No 7.192.169-7, domiciliado en Morandé Nº 130, comuna de Santiago ciudad de Santiago, quienes acuerdan celebrar el presente convenio.*

PRESENTACION

PRIMERO: *El instituto de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera fundado*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

hace 47 años, sin fines de lucro es hoy la institución más importante en la lucha por la prevención de la ceguera, en sus 3.000 metros cuadrados, ofrece hoy atención personalizada en sus diferentes departamentos a cargo de personal técnico universitario y voluntarias, más un staff de médicos oftalmólogos, especializados en todas las disciplinas de esta área de la medicina, entregando un enfoque multidisciplinario con énfasis en la medicina preventiva.

Instituto prevención de la ceguera y la Mutual de Seguridad C.CH.C. Ha celebrado un convenio exclusivo de atención para trabajadores y familiares de ellos con las empresas adherentes. Con el objeto de tener condiciones preferenciales de servicios y tarifas para los trabajadores de su empresa. Cuyas condiciones son las que se explicitaran a continuación:

SEGUNDO: Este convenio se desarrolla en tres etapas:

- I. Chequeo Preventivo Gratuito
- II. Consulta Médica Oftalmológica
- III. Óptica y Contactología

TERCERO: Se acordará fecha para realizar Evaluación, Consulta Médica, Óptica y Contactología, previo Convenio firmado por ambas partes.

ATENCION MÉDICA

Esta atención será realizada en vuestras dependencias con nuestros médicos oftalmólogos y será cancelada de la siguiente forma.

CONSULTA PREFERENCIAL. \$7.500.- (siete mil quinientos pesos).

FONASA: Bono nivel 3 cod.0101001 (a nombre del profesional). Plazo de entrega 3 días.

Si al 4º día los bonos no son recepcionados por el encargado, se deberá realizar el descuento correspondiente a:

Extendiendo una boleta de honorarios para su respectivo reembolso.

CONSULTA MÉDICA

Previo a la consulta del médico, cada paciente firmará y aceptará, la Orden de Atención Médica según su previsión y de acuerdo a los aranceles previamente descritos. Se cancelará en 2 cuotas según los montos y fechas a descontar por planilla.

Este documento se firmara por el funcionario, quedara la 1ª copia en poder del encargado de la empresa, la 2ª copia del funcionario y la 3ª copia en nuestro poder. Posteriormente el Instituto de la Ceguera deberá enviar una planilla de descuento donde se incluye las atenciones médicas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

realizadas.

ATENCIÓN ÓPTICA

PRIMERO:

Al elegir su lente, el paciente aceptará y firmará Orden de Compra de Lentes. Especificando el monto total a pagar y las 4 cuotas con sus respectivas fechas a descontar.

Este documento se firmará por el funcionario, quedará la 1ª copia en poder del encargado de la empresa, la 2ª copia del funcionario y la 3ª copia en nuestro poder. Posteriormente el Instituto de la Ceguera deberá enviar una planilla de descuento donde se incluye ventas de lentes ópticos.

SEGUNDO: La planilla que se enviará a la empresa especificará lo siguiente:

- Nombre Funcionario
- Cedula de Identidad
- Previsión
- Valor Venta de Lentes
- Valor Consulta Medica
- Total
- Cuotas

La empresa junto con aceptar el presente convenio deberá adjuntar la nómina del personal que se acogerá al descuento por planilla.

La entrega de lentes ópticos será personalmente a cada paciente en la dirección de la empresa con un plazo estimado de 15 días hábiles a contar de la recepción de la planilla para toda empresa dentro de Santiago y 27 días hábiles a contar de la recepción de la planilla autorizada fuera de Santiago.

VALORES CONVENIO

- 40% de descuento sobre los valores de lentes que estén vigentes al momento de la atención en óptica.
- 30% de descuento sobre los valores de lentes de contactos que estén vigentes al momento de la atención en contactología (excepto lentes cosméticos).
- 10% de descuento en insumos de pabellón (pago al contado y en nuestro establecimiento), en caso de cirugía ocular.

La primera cuota es a partir desde la fecha de entrega y recepción de lentes, la cual aparece en la planilla de descuento que se enviara para autorización de las ventas realizadas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

En caso de despido o renuncia de uno o más trabajadores acogidos a este convenio, se agradecerá a la empresa la posibilidad de descontar la totalidad de deuda de tal manera que no queden saldos insolutos.

CONDICIONES FÍSICAS REQUERIDAS

PRIMERO: CHEQUEO PREVENTIVO GRATUITO

- Lugar físico de 25 metros cuadrado, (dependiendo de la cantidad personas a chequear).
- 2 enchufes (para el funcionamiento de equipos).
- 3 mesas, 6 sillas, (inscripción de pacientes).

SEGUNDO: CONSULTA MÉDICA OFTALMOLOGICA Y OPTICA:

- Lugar físico 12 metros cuadrados.
- 1 mesa, 2 sillas
- 1 enchufes
- Iluminación adecuada para el examen.
- Mesón para exhibición de óptica.

IV. GARANTIAS

PRIMERO:

*Garantías por Lentes Ópticos: 90 días (fecha de emisión de boleta)
Las garantías se harán efectivas solo si son autorizadas previamente por la empresa y el Instituto de la Ceguera. El lente debe ser recepcionado en Depto. Convenio, del Instituto de la Ceguera, en Av. Salvador 943 Providencia - Santiago, con Boleta de compra, receta médica y una carta explicativa del problema suscitado, este entregará un recibo de recepción.*

PROCEDIMIENTO DE PAGO

- Cheque nominativo y cruzado al Instituto de la Ceguera
- Rut. 70.023.860-1
- Depositar en cuenta corriente del banco Chile No 166-03614-05
- Remítir por fax al No...5941475-5941476. fotocopia del comprobante del depósito.
- Adjuntar planilla de Atención Médica
- Adjuntar planilla de Lentes Ópticos
- Adjuntar detalle especificando la cuota y monto a pagar y por Identificando los montos por consultas medicas y montos por venta de lentes ópticos.

VI. GENERALIDADES

SEGUNDO: *El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.*




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

II. ESTABLÉCESE, que los vaucher o vales de descuento que se emitan para acceder a los convenios, deberán incorporar, en forma expresa, la respectiva autorización del o los funcionarios para proceder al descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República


ASP/FFG/LCS/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de RR HH
- Servicio Bienestar
- Departamento de Auditoría
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes